REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2019-00800

Atendiendo lo solicitado por las partes, el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transacción efectuada por las partes, y contenida en el escrito aportado a folios 77 a 80.

2.- DECLARAR terminado por **transacción** el presente proceso VERBAL de EDILBERTO DAZA GUERRERO contra COMPAÑÍA DE JESUS.

3.- ORDENAR el desglose y entrega a las partes de los documentos que hubieren aportado.

4.- NO CONDENAR en costas.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

6.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cfdb22e85c6ff637c105e7cbe019cfbc42cfdaa1b3786324a055cd638eec319
Documento generado en 06/07/2020 04:11:33 PM